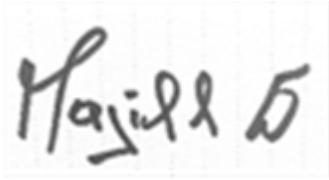


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 31 de mayo de 2022. A despacho del señor juez para sentencia, informándosele que la adjudicación de los bienes fue presentada conforme los inventarios presentados.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: CÉSAR AUGUSTO GÚZMAN OCAMPO

Demandada: TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO

Expediente: 170013110004 - 2021 - 00212- 00

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 0044

En escrito presentado personalmente por los apoderados de las partes en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante el señor **CÉSAR AUGUSTO GÚZMAN OCAMPO** en contra de la señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, sometieron a consideración del despacho el correspondiente trabajo de adjudicación de los bienes propios de la Liquidación, por parte de los profesionales autorizados por el Juzgado para que realizaran dicho trabajo partitivo.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Correspondió por reparto del 30 de julio de 2021, conocer a este despacho judicial de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL donde es demandante el señor **CÉSAR AUGUSTO GÚZMAN**

OCAMPO en contra de la señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**.

Dice el art. 509 del C. General del Proceso, en su numeral 1, hablando de la partición que:

"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada, debidamente autorizados para que realizaran dicho trabajo partitivo, por lo que no se hizo necesario correr traslado del mismo a las partes.

Revisado por el despacho dicho trabajo de partición y adjudicación, se encuentra el mismo ceñido a la realidad procesal, esto es a los inventarios presentados dentro del proceso.

Se procede entonces, a impartir aprobación a dicho trabajo de partición y adjudicación, conforme al numeral segundo del artículo 509 citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandado, conforme a lo pactado en la diligencia de inventarios y avalúos y autorizadas para ello, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** donde es demandante el señor **CÉSAR AUGUSTO GÚZMAN OCAMPO**, identificado con la C.C. No.

4.336.856 en contra de la señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, identificado con la C.C. No. 25.079.220, **adjudicación que se hiciera así:**

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA NUMERO UNO PARA LA SEÑORA TULIA HERNÁNDEZ BURBANO:

*HIJUELA NÚMERO UNO: A la señora **TULIA HERNANDEZ BURBANO**: Identificada con C.C. No. 25.079.220 de Manizales, caldas por ser la socia conyugal del señor **CESAR AUGUSTO GÚZMAN OCAMPO**, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble lote de terreno con casa de habitación ubicado en la calle 12A Carreras 27 y 28 Nro 27-20, en la ciudad de Manizales, Caldas, ###Un lote de terreno con una superficie total de 109.35 M23 con otro lote y que linda por un costado con predio de Octavio Álzate Ríos en extensión 10.80 metros por el fondo en extensión de 12.80 metros con propiedad de Gilberto Pérez y Emma Reyes de Bustos por otro costado con propiedad de Ana Rubia Tabares de Cardona en extensión de 10.80 metros y por el frente en extensión de 2.80 metros con la calle 12A###. Identificada con el número de matrícula inmobiliaria No. 100-4338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y Código Catastral 17001010402210005000.*

• **TRADICIÓN:**

Este inmueble fue adquirido por la Señora TULIA ELENA HERNÁNDEZ BURBANO mediante compraventa que le hizo a MARIA EMMA GIRALDO DE BEDOYA, a través de escritura pública Nro 2313 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales; tal y como consta en la anotación Nro 014 del certificado de tradición.

AVALÚO:

Atendiendo al numeral 4 del artículo 444 del Código general del proceso, el inmueble esta avaluado catastralmente en DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$201.212.000), mismo que debe ser incrementado en un 50%, para un total de TRESCIENTOS UN

MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE
(\$301.818.000).

El avalúo catastral incrementado en un 50% a 2022:

\$ 201.212.000 más \$ 100.606.00 para un total de TRESCIENTOS UN
MILLONES OCHOCIENTOS DEICIOCHO MIL PESOS M/CTE
(\$301.818.000).

TOTAL PARTIDA 50%..... \$ 150.909.000.00

PARTIDA NUMERO DOS PARA EL SEÑOR CESAR AUGUSTO
GUZMÁN OCAMPO:

*HIJUELA NÚMERO DOS: Al señor CÉSAR AUGUSTO GUZMAN
OCAMPO: Identificado con C.C. No. 4.336.856 de Manizales, caldas por ser
el socio conyugal de la señora **TULIA HERNÁNDEZ BURBANO**, le
corresponde el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble lote de terreno
con casa de habitación ubicado en la calle 12A Carreras 27 y 28 Nro 27-20,
en la ciudad de Manizales, Caldas, ###Un lote de terreno con una superficie
total de 109.35 M23 con otro lote y que linda por un costado con predio de
Octavio Álzate Ríos en extensión 10.80 metros por el fondo en extensión de
12.80 metros con propiedad de Gilberto Pérez y Emma Reyes de Bustos por
otro costado con propiedad de Ana Rubia Tabares de Cardona en extensión
de 10.80 metros y por el frente en extensión de 2.80 metros con la calle
12A###. Identificada con el número de matrícula inmobiliaria No. 100-4338 de
la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y Código Catastral
17001010402210005000.*

• **TRADICIÓN:**

*Este inmueble fue adquirido por la Señora TULIA ELENA HERNÁNDEZ
BURBANO mediante compraventa que le hizo a MARÍA EMMA GIRALDO DE
BEDOYA, a través de escritura pública Nro 2313 del 18 de septiembre de 1996
de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales; tal y como consta en la
anotación Nro 014 del certificado de tradición.*

AVALÚO:

Atendiendo al numeral 4 del artículo 444 del Código general del proceso, el inmueble esta avaluado catastralmente en DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$201.212.000), mismo que debe ser incrementado en un 50%, para un total de TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$301.818.000).

El avalúo catastral incrementado en un 50% a 2022: \$ 201.212.000 más \$ 100.606.00 para un total de TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DEICIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$301.818.000).

TOTAL PARTIDA 50% \$ 150.909.000.00

RESUMEN:

PARTIDA NRO. 1 SEÑORA HERNÁNDEZ BURBANO \$ 150.909.000.00

PARTIDA NRO. 2 SEÑOR GUZMÁN OCAMPO\$ 150.909.000.00

Sumas iguales: \$ 301.818.000.00

No se adjudican pasivos toda vez que no fueron inventariados.

SEGUNDO: Se ordena OFICIAR, a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, para lo de su competencia. Líbrense el oficio respectivo.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia se ordena el archivo del expediente previa des anotación en el SISTEMA JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Mgs.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52fc65f094d513a38ce381baff65616b67d398dac13c62889a633b56367b659**

Documento generado en 31/05/2022 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>